

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-117-2023.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 13,442 de fecha 27 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nayarit, bajo la boleta de inscripción incorporándose al Libro 44, Sección III de Comercio, bajo partida 88, de fecha 30 de octubre de 2009.

1

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 20,159 de fecha 26 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sonora, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 42741, de fecha 28 de julio de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1373 Interior 202, Colonia Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ECO0905228P5.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0525 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

2

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 09 de marzo de 2023 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 123, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, por un costo total de \$5'075,441.89 (cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 89/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **10 de marzo de 2023** y a concluirla el día **07 de junio de 2023**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Tal y como se refirió en la declaración inmediata anterior, en la cláusula primera del contrato de obra pública que nos ocupa se estableció que "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada **"Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al**

camino código 123, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, sin embargo, al dar inicio la ejecución de los trabajos, el residente de obra adscrito a la Dirección General de Infraestructura Carretera de “La Secretaría”, realizó una visita al sitio de ejecución de los trabajos, en donde se percató que el camino que conecta con la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas no corresponde al código a que hace referencia el objeto de obra del contrato, toda vez que en éste se asentó que el camino era el identificado con el código 123, sin embargo, el código correcto del camino es el 111, siendo únicamente lo anterior un error de redacción en el código del camino en cuestión.

III.3. Derivado de lo anterior, mediante oficio número SIOP/DGIC/000190/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el Director General de Infraestructura Carretera solicitó al titular de la Dirección General de Licitación y Contratación, también adscrita a “La Secretaría”, llevar a cabo la elaboración, trámite y formalización de un convenio modificatorio, el cual tuviera por objeto adecuar la denominación de la obra pública que nos ocupa, indicada en la cláusula primera del contrato de marras, para quedar de la siguiente forma: *Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 111, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*; lo anterior, debido al error de redacción en el código del camino que conecta con la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas, objeto del multicitado contrato.

III.4. En virtud de lo anterior y toda vez que la adecuación en la denominación de la obra pública objeto del contrato que nos ocupa, **no altera la parte sustantiva del mismo**, resulta necesario modificar la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto al código del camino que conecta con la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas, para efecto de mayor claridad, por lo que el objeto de la obra quedaría redactado de la siguiente forma: *“Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 111, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”*.

III.5. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que “La Secretaría”, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia. En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se especifica el código correcto del camino en cuestión, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.6. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.7. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene como objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de marzo de 2023.

con el número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023, correspondiente a la obra pública denominada **"Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 123, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**, de conformidad con lo establecido en las declaraciones números III.2, III.3 y III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. – **"Las Partes"** acuerdan modificar la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-*"La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 111, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, de conformidad con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 108 y 109 de su Reglamento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de "El Contratista". Queda entendido por "Las Partes" que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo."*

TERCERA. – **"Las Partes"** acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante la suscripción del presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-CSS-117-2023, donde se refiera a **"Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 123, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**, deberá entenderse como **"Conservación Periódica de la gaza de incorporación de la Calzada Lázaro Cárdenas al camino código 111, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**, incluyendo los documentos que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

CUARTA. – En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, **"El Contratista"** se obliga a presentar ante **"La Secretaría"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, la adecuación de la Fianza de Cumplimiento correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato de marras.

QUINTA. - **"Las Partes"** acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

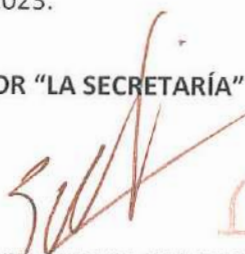
SEXTA. – **"Las Partes"** acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula quinta del mismo.

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

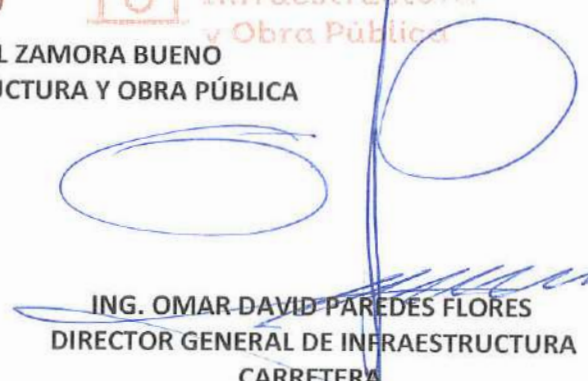
OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de marzo de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

POR "EL CONTRATISTA"


C.  1
REPRESENTANTE LEGAL
EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

